

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de abril).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Junta provincial de Subsistencias

###### CIRCULAR

Se previene á los señores alcaldes de esta provincia que no remiten el estado mensual referente á las cantidades de carbón recibidas y vendidas y a que alude la R. O. de 10 de agosto último cumplan este servicio dentro de los cinco primeros días de cada mes, participándoles que se aplicará las sanciones que establece la ley de Subsistencias a aquellos señores alcaldes que dejen de remitirlo.

Santander, 7 de abril de 1920.—El secretario de la Junta, Pedro Martín.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARÍA

##### SECCIÓN DE POLÍTICA

La Legación de Polonia en esta Corte manifiesta a este Ministerio con fecha 30 del próximo pasado marzo lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que para entrar en Polonia todos los extranjeros, incluso los militares, deben estar provistos de un pasaporte ordinario o militar visado por un Consulado de Polo-

nia. Los pasaportes diplomáticos deberán ser visados por una de las Legaciones de Polonia.

2.<sup>o</sup> Para abandonar Polonia los pasaportes ordinarios y militares deberán ser visados por la Policía o las Autoridades del distrito respectivo, y los pasaportes diplomáticos por el Ministerio de Negocios Extranjeros.

Lo cual se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de abril de 1920.—El Subsecretario interino, Servando Crespo.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

##### CIRCULAR

Con fecha primero del actual ha tomado posesión del cargo de inspector de Hacienda en esta provincia el oficial de segunda clase don Paulino Vega Pérez, para el que ha sido nombrado por R. O. de 22 de marzo último.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de octubre de 1903.

Santander, 5 de abril de 1920.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

#### Administración de Contribuciones de Santander

##### Patentes de Médico

###### CIRCULAR

Según dispone el Real decreto de 13 de agosto de 1894, los señores médicos de esta provincia están obligados a proveerse de la patente que les corresponda para el presente año económico de 1920-21, dentro de los 15 días primeros del presente mes, las que recogerán del recaudador de la respectiva Zona, previa la orden que a petición de los interesados les facilitarán los alcaldes de los respectivos municipios en donde ejerzan la profesión o de la Administración de Contribuciones los de la capital.

Se advierte a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos, fuera del de la capital, que las cuotas del Tesoro que han de servir de base para la liquidación de dichas patentes han de ser las consignadas en el cuadro de patentes de la tarifa 4.<sup>a</sup> o sea las de los Ayuntamientos que contribuyen con arreglo a la base 7.<sup>a</sup> de población,

56,25 pesetas; los de la 8.<sup>a</sup> 50; los de la 9.<sup>a</sup> 31,25, y los de la 10.<sup>a</sup>, 25, a menos que los interesados las soliciten de otras clases y de mayores cuotas.

Santander, 6 de abril de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

### Patentes para industrias en ambulancia

#### CIRCULAR

Todos los individuos que se dediquen a ejercer industrias en ambulancia están obligados a proveerse de la patente, la cual solicitarán de los señores alcaldes del término municipal donde empiecen a ejercer la industria, advirtiéndoles que el certificado de patente que se les expida es un documento puramente personal, que no puede utilizarle más que el individuo a cuyo nombre se halla extendido y con cuyas señas concuerden.

Se advierte también a los señores alcaldes y secretarios que al expedir la orden liquidando las cuotas del Tesoro en virtud de la declaración de los interesados, éstas se apliquen a los números o epígrafes que correspondan a los industriales que vayan a ejercer.

Santander, 6 de abril de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

### Contribución industrial y de comercio

#### FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la contribución industrial, se publica en el «Boletín Oficial»:

Trimestre 3.<sup>o</sup> 1919.—Claudio Martínez, Ayuntamiento de Enmedio, taberna, pesetas, 10,68.

Idem ídem.—Bustamante y Herrera, ídem Torrelavega, paja por menor, pesetas 8,54.

Idem 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de 1918.—José Vizcaíno Sánchez, ídem Soba, veterinario, pesetas 37,60.

Santander, 5 de abril de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

### Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

Visto el expediente incoado por don José Torres Fernández, maestro en propiedad de la escuela nacional de Soto Iruz, número 5620 del Escalafón general, en súplica de que se le nombre para la de San Román, o en su defecto, para una plaza de maestro de Sección de la escuela graduada de niños del Centro, de esta capital.

Resultando que el señor Torres formula su petición en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del vigente Estatuto, modificado por Real decreto de 30 de enero último;

Resultando que la población de derecho de Soto Iruz es de 466 habitantes y que la de San Román es de 1.635 y la de Santander de 53.194, según el último Censo publicado;

Considerando que la traslación del señor Torres no puede hacerse sin relacionarla con lo dispuesto en el artículo 94 del mismo Estatuto en cuanto a reingresos, por lo que no puede ser nombrado para las escuelas que solicita.

Considerando que procede aplicar en este caso lo dispuesto en el mencionado artículo 131 del estatuto, modi-

ficado por el Real decreto de que se deja hecho mérito, nombrando al señor Torres para la escuela de mayor población de derecho de condiciones análogas a la que viene sirviendo y que en tales condiciones se halla la de Cabárceno, vacante actualmente y no anunciada a ningún turno de provisión, que corresponde a una población de 605 habitantes;

Esta Sección administrativa ha resuelto nombrar a don José Torres Fernández maestro en propiedad de la referida escuela de Cabárceno, con el sueldo anual de dos mil pesetas que viene percibiendo y demás emolumentos legales, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 131 del estatuto, extremo que se hará constar por las respectivas Juntas locales en las diligencias de cese y posesión que habrán de consignar en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 5 de abril de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de Santiurde de Toranzo y Penagos.

### Junta de las Obras del Puerto de Santander

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por la Comisión ejecutiva el día 30 de marzo último se acordó anunciar concurso para la enajenación de unas 40 toneladas de madera vieja de eucalipto, y unas 25 de roble, pino, etc, que tiene esta Junta sin aplicación para las obras.

De dicha madera, depositada en terreno contiguo al Dique, se enajena tan sólo aquella que, por estar desechada e inútil, se considere inservible.

Las proposiciones, que se admiten hasta el día 24, a las doce de la mañana, serán abiertas por el presidente de esta Junta, o vocal en quien delegue, a presencia de los interesados, y serán formuladas con sujeción al modelo adjunto, en papel sellado de 11.<sup>a</sup> clase.

Dichas proposiciones se presentarán dentro de un sobre lacrado, en las oficinas de esta Corporación, Muelle, 34, 1.<sup>o</sup>, reservándose la Junta el derecho de admitir la más ventajosa, o desecharlas todas.

Será indispensable para optar al concurso prestar una fianza de 100 pesetas en la Caja de la Junta, acompañando el resguardo a la proposición.

El pago de la cantidad ofrecida deberá hacerse por adelantado.

El solicitante se obliga a retirar por su cuenta la madera que le fuese adjudicada en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se haya hecho la adjudicación; a satisfacer por su cuenta el anuncio de esta subasta en el «Boletín Oficial» y los demás gastos que origine el arrastre y peso del material, cuya basculación realizará la Junta.

Santander, 7 de abril de 1920.—El presidente, M. Piñero Bezanilla.—El secretario-contador, Felipe Leguina.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., para enajenación de madera vieja que tiene esa Junta de Obras de este puerto sin aplicación para las mismas, se comprometo a pagar por cada tonelada de madera..., pesetas (se escribirá precisamente en letra las cantidades que se ofrezcan por cada unidad).

(Fecha y firma del proponente.)

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

## ANIMALES

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteriano	Santander (Este)	Capital	Bovina	»	7	»	7	»
Coriza gangrenosa	Cabuérniga	Ruente	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Ramales	Valle de Soba	Idem	»	2	»	2	»
Carbunco sintomático	Cabuérniga	Cabuérniga	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Laredo	Laredo	Idem	»	4	1	4	1
Perineumonía contagiosa	Cabuérniga	Dos	Idem	2	4	2	1	»
Idem	Santander (Este)	Capital (Monte)	Idem	»	3	1	3	»
Idem	Idem (Oeste)	Valle de Piélagos	Idem	»	4	»	»	»
Idem	Santoña	Arnuero	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Ribamontán al Monte	Idem	»	1	»	1	»
Idem	San Vicente de la Barquera	Comillas	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Torrelavega	Torrelavega	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Santander (Este)	Capital	Idem	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Torrelavega	Torrelavega	Idem	»	1	»	1	»
Triquinosis	Torrelavega	Torrelavega	Porcina	»	1	»	1	»
			SUMA	2	29	4	26	1

Santander 29 de febrero de 1920.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio Morante Allés, hijo de Carlos y de Vicenta, natural de Vada (Santander), de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Vega de Liébana (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación al Regimiento Infantería Valencia, número 23, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Félix Ojeda Vallés, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 3 de abril de 1920.—El juez instructor, Félix Ojeda.

Ramón Salas Blanco, hijo de Francisco y María, natural de Liencres (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,575 metros, pelo rubio, cejas oscuras, ojos verdes, nariz regular, barba regular, boca regular, domiciliado últimamente en Piélagos (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Félix Ojeda Vallés, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 3 de abril de 1920.—El juez instructor, Félix Ojeda.

Miguel Fernández Aja, hijo de Silverio y de Victoria, natural de S. Miguel (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en Voto (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Félix Ojeda Vallés, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 3 de abril de 1920.—El juez instructor, Félix Ojeda.

Maximiano Láinz Ruesga, hijo de Benito y de Lucila, natural de San Pantaleón (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color blanco, domiciliado últimamente en Voto (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Félix Ojeda Vallés, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 3 de abril de 1920.—El juez instructor, Félix Ojeda.

Benito Solana Sáiz, hijo de Hermenegilda, natural de Liaño (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en Villaescusa (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Félix Ojeda Vallés, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 3 de abril de 1920.—El juez instructor, Félix Ojeda.

Rufino Gómez Santander, hijo de Feliciano y de Maria, natural de Riaño (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,550 metros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, domiciliado últimamente en Solórzano (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Félix Ojeda Vallés, comandante de Infantería con destino al Regimiento Infantería de Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 5 de abril de 1920.—El juez instructor, Félix Ojeda.

Don Enrique Alonso e Iglesias, abogado, juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Francisco Rubio Martínez, cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», se persone ante el Juzgado de mi cargo, sito en las escuelas de Numancia, con el fin de darle vista de la tasación de costas y hacerle cumplir la pena que se le impuso en el juicio de faltas seguido contra él por hurto.

Dado en Santander, a 3 de abril de 1920.—Enrique Alonso.—Cástor V. Pacheco.

Luis Llanos, domiciliado últimamente en Florida, 6, 4.º comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito Oeste de Santander, sito en la planta baja del Palacio municipal, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones a su hija Luisa Llano por una motocicleta, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales, una instancia suscrita por don Fidel Camino, en la que solicita permiso para instalar una fábrica de velas de cera y estearina en la planta baja de la casa número 10 de la calle de San Pedro, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» expongan,

los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 5 de abril de 1920.—El alcalde, Luis Pereda.

### Ayuntamiento de Laredo

#### SUBASTA

El día 20 del corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, por el sistema de pujaz a la llana, la subasta del solar número 3 enclavado en la Manzana número 1, parte oeste de la Zona del Canto, bajo el tipo de mil seiscientas treinta y dos pesetas.

Las condiciones por que ha de regirse la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Laredo, 4 de abril de 1920.—El alcalde, Julián Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Cieza

En poder del vecino del pueblo de Villasuso don José González Fernández se halla prendada y en custodia una yegua de las señas siguientes:

Edad de siete o más años, cerrada, color rojo, calzada de la pata izquierda, una pequeña estrella en la frente, crin larga y cola recortada, con un campano y marcada a fuego en el cuarto derecho con el marco una I sobre una O al parecer.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla previa justificación y pago de gastos en el plazo de quince días a contar desde esta fecha, pasados los cuales se procederá a su enajenación en pública subasta.

Cieza, 5 de abril de 1920.—El alcalde, Andrés Pilatti.

### Ayuntamiento de Lamasón

El padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Lamasón, 31 de marzo de 1920.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, para los efectos de reclamación.

Vega de Liébana, 1.º de abril de 1920.—El alcalde, Jesús de Bedcya.

### Ayuntamiento de Piélagos

A los efectos de reclamación, y por término de diez días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales confeccionado para el año actual de 1920.

Piélagos, 2 de abril de 1920.—El alcalde, Bernardo Mirones.